

**ACUERDO REFERENTE A LA SUPRESION DEL REQUISITO DE VISA PARA
TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMATICOS, OFICIALES Y ESPECIALES,
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DE CHILE**

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Chile, deseosos de estrechar los lazos de amistad entre los dos países, están dispuestos a celebrar un Acuerdo sobre la Supresión de Visa para los titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y Especiales, en los términos siguientes:

- 1.- Los nacionales de la República Dominicana y de la República de Chile, titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y Especiales válidos, estarán exentos del requisito de obtener visa para ingresar a la República Dominicana y a la República de Chile, respectivamente.
- 2.- Los titulares de los Pasaportes antes mencionados podrán permanecer hasta tres meses en el territorio dominicano o chileno, según corresponda, con reingresos múltiples. Este plazo podrá ser prorrogado por las autoridades competentes en cada país, por igual período.
- 3.- Los titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y Especiales, que presten servicios en las correspondientes Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares, que hayan sido acreditados como miembros de su personal, podrán ingresar, permanecer y salir libremente del país receptor, durante el período que dure su misión.
- 4.- La supresión del requisito de visa establecida por el presente Acuerdo no exime a los titulares de dichos Pasaportes de la observancia de las leyes y reglamentos en vigor relativos a la entrada, permanencia y salida de los respectivos países.
- 5.- Ambos Gobiernos se reservan el derecho de impedir el ingreso, en forma discrecional, cuando consideren inconveniente la entrada al país de una persona determinada.
- 6.- El presente Acuerdo tendrá duración indefinida. Podrá ser denunciado, por cualquiera de las Partes, mediante aviso previo de tres meses, remitido por la vía diplomática.
- 7.- Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la que una de las Partes comunique a la otra, a través de la vía diplomática, el término de los trámites de aprobación interna correspondientes.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, siendo plenamente autorizados por sus correspondientes Gobiernos, suscriben este Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), en duplicado, en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA,
SEÑOR EDUARDO LATORRE
SECRETARIO DE ESTADO
DE RELACIONES EXTERIORES.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE CHILE,
SEÑOR JOSE MIGUEL INSULZA
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES.